



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente
Acta No. ONESVIE-2020-03

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ONESVIE
Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2020-0003.

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las ocho horas de la mañana (08:00 a.m.) del día cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Tomas Antonio Peña Almánzar**, por representación del Sr. **Omar Guevara**, Director General de la Institución y miembro, **Mariel Ferreiras**, Encargada Administrativa y Financiera y miembro, **Carmen A. Gutiérrez**, Encargada de Planificación y Desarrollo y miembro, **Alexi O. NautSilfa**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro y **Luis E. Pérez Miniño**, Encargado Legal, y miembro.

El señor **Luis E. Pérez Miniño** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para **Adquisición de vehículos para uso de la institución, dirigido a Mipymes** Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2020-0003**.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas del Proceso, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2020-0003**.
3. Designar los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el **Dr. Luis E. Pérez Miniño** puso a disposición de los demás miembros del Comité, el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), el Director General **Lic. Omar de Jesús Guevara**, elaboró la Solicitud de Bienes o Servicios "Requerimiento Interno".

**Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente

Acta No. ONESVIE-2020-03

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), se remitió el documento que contiene las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de vehículos para uso de la institución.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de Enero del Año dos mil veinte (2020), la **Lic. Mariel Ferreiras**, Enc. Administrativa y Financiera de ONESVIE, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de ofertas.

POR CUANTO: Que visto lo anterior fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cuatro (04) del mes febrero del año dos mil veinte (2020), por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veinte (2020), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: A que el día cuatro (4) del mes de febrero de año en curso se completó el indicado expediente administrativo para dar inicio al procedimiento.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido del presente proceso, establece que la adjudicación se hará a favor de un único oferente, cuya propuesta (técnica y económica) cumpla con todos los requerimientos establecidos.

EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que la Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente

Acta No. ONESVIE-2020-03

aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores".

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2020, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio al año dos mil veinte (2020), establece que toda compra de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 99/100 (RD\$4,347,688.99) deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece: "De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad:

"3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)".

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo No. 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito:



**Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente

Acta No. ONESVIE-2020-03

"8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida..."

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 01/2017, de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Solicitud de Bienes o Servicios "Requerimiento Interno", de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTOS: Las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2020-0003, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTO: El documento contentivo de la recomendación de los peritos para el procedimiento de Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2020-0003, emitido por la Lic. Mariel Ferreiras, Enc. Administrativa y Financiera de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE) de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).



**Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente

Acta No. ONESVIE-2020-03

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de vehículos para uso de la institución, Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2020-0003.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las Especificaciones Técnicas.

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores: **Iven Segura**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0017942-3, **Julián Castillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0499234-6 y **Pedro Iván Márquez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2050579-2, respectivamente, como peritos para evaluar las propuestas de los potenciales Oferentes, en el marco del presente procedimiento y al equipo legal para la evaluación de las credenciales.

Resolución Número Cuatro (4):



**Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Acta de inicio de Expediente

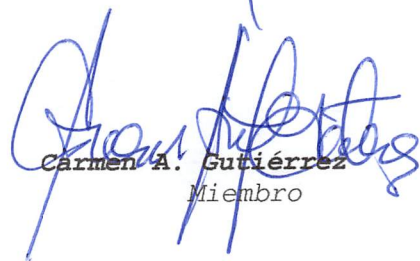
Acta No. ONESVIE-2020-03

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do .

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Tomas Antonio Peña Almanzar
Presidente


Mariel Ferreira Uceta,
Miembro


Carmen A. Gutiérrez
Miembro


Alexi O. Naut Silfa,
Miembro


Luis E. Pérez Miniño
Encargado Legal